JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00111

Tiénese notificada por aviso a la demandada del auto admisorio proferido en su contra (art. 292 C.G.P.), quien en el término de traslado guardó silencio.

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones sin condena en costas formulada por la parte demandante, dese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (num. 4° art. 316 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-182 de 25 de octubre de 2022